



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Juicio Electoral.

Cuadernillo de Antecedentes número: TEECH/SG/CA-030/2021, derivado del expediente TEECH/RAP/008/2020.

Actores: Tomás Hernández Herrera y Peter Morales Robles, en su calidad Presidente del Comité Central Ejecutivo y representante legal, y representante propietario, respectivamente, del Partido Podemos Mover a Chiapas.

Autoridad Responsable: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el diecinueve del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Cuadernillo de Antecedentes al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.

Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

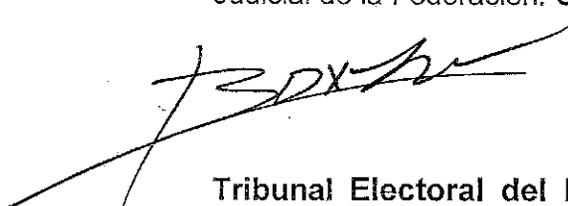


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Cuadernillo de Antecedente: TEECH/SG/CA-30/2021
derivado del expediente TEECH/RAP/008/2020.

El diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, con el escrito de presentación y medio de impugnación, de fecha catorce y dieciocho de enero del año en curso y recibido a las 12:37 doce horas con treinta y siete minutos del día en que se actúa, signado por Justo Tomás Hernández Herrera y Peter Morales Robles, en su calidad Presidente del Comité Central Ejecutivo y representante legal, y representante propietario, respectivamente, del Partido Podemos Mover a Chiapas, por el que promueven Juicio Electoral, ante la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**-----


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; diecinueve de enero de dos mil veintiuno.-----

----- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este órgano colegiado, con el escrito de presentación y medio de impugnación que lo acompaña, constante de una y veintisiete fojas útiles, respectivamente, suscrito por Justo Tomás Hernández Herrera y Peter Morales Robles, en su calidad Presidente del Comité Central Ejecutivo y representante legal, y representante propietario, respectivamente, del Partido Podemos Mover a Chiapas, mediante el cual promueven **Juicio Electoral**, solicitando que dicho medio de impugnación se remita a la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 102, numeral 12, fracciones I y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana para el Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, al efecto, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de presentación y medio de impugnación que lo acompaña, relativo al Juicio Electoral, constante de una y veintisiete fojas útiles, respectivamente, suscrito por Justo Tomás Hernández Herrera y Peter Morales Robles, en su calidad Presidente del Comité Central Ejecutivo y representante legal, y representante propietario, respectivamente, del Partido Podemos Mover a Chiapas, solicitando que dicho medio de impugnación se remita a la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fórmese cuadernillo de antecedentes con el número TEECH/SG/CA-030/2021; con fundamento en el

COPY ALTERNATIVA

artículo 17, inciso a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realícese el trámite respectivo.-----

--- **Segundo.** Dese aviso de inmediato a la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación aludido, como Juicio Electoral, por así señalarlo el actor en su demanda, así como de la hora exacta y fecha de su recepción en este Tribunal.-----

--- **Tercero.** Hágase del conocimiento a los terceros interesados y al público en general, el contenido del presente acuerdo, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este Tribunal por un término de setenta y dos horas, debiendo el Secretario General elaborar el cómputo correspondiente; lo anterior, con fundamento en el numeral 2, del artículo 7, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

--- **Cuarto.** Con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 89 y 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ríndase el informe circunstanciado y remítase por la vía más expedita a la Sala precitada, el original del medio de impugnación, así también, las actuaciones que se realicen con motivo a la presentación del medio de impugnación en cuestión, el original del expediente TEECH/RAP/008/2020, así como las constancias pertinentes, de los cuales deberá dejarse copia certificada en la Secretaría General para los efectos legales conducentes.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidente, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/dmhc.

